CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 017 DE 2025

APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ A LA PERSONERÍA MUNICIPAL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL Y ORIENTACIÓN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

COOPERANTE NIT R/L	**PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA** **800.255.019** **JAIME ENRIQUE LINARES GONZALEZ**
CÉDULA	**1.030.583.723 DE BOGOTÁ D.C.**
OBJETO:	**"APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ A LA PERSONERÍA MUNICIPAL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL Y ORIENTACIÓN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS."**
VALOR:	**CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000)**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**
SUPERVISOR:	**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Entre nosotros a saber, de una parte, **ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.110.471.563 DE IBAGUE, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, en su calidad de **SECRETARIA DE GOBIERNO**, nombrada mediante el Decreto Municipal No. 060 del 20 de marzo de 2024, y facultada mediante el Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024, y por lo tanto para suscribir el presente convenios, quien para los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, la **PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA** , persona jurídica pública descentralizada por servicios como Establecimiento Público del orden Nacional, identificada con Número de Identificación Tributaria **800.215.546-5**, y actuando como Personero Municipal el señor **JAIME ENRIQUE LINARES GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.030.583.723 de Bogotá D.C.**, posesionado el día 25 de enero de 2024, por el juzgado primero promiscuo municipal de Puerto Boyacá, en virtud de Concurso Público de Mérito, y facultado para suscribir el presente convenio, quien declara que es capaz para celebrar este convenio y no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Norma Constitucional y legales vigentes; acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 indica: **1)** ***Artículo 95º.-*** *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el* ***cumplimiento de funciones administrativas*** *o de prestar conjuntamente* ***servicios que se hallen a su cargo****, mediante la celebración de* ***convenios interadministrativos*** *o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*." **2)** Que al artículo 209 de la Constitución Política preceptúa los Principios de la Función Administrativa: ***ARTÍCULO 209.*** *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."* **3)** Que la ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el principio de Coordinación, estableciendo que "En *virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 017 DE 2025

APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ A LA PERSONERÍA MUNICIPAL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL Y ORIENTACIÓN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

Además, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, según el cual, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de **convenios interadministrativos**, sin perjuicio que en el diseño de los documentos previos se recurra a figuras o instituciones contemplas en las normas del Estatuto General de la Contratación, como la confección de estudios previos, garantías, entre otros, en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. **4)** Que considerando el numeral anterior, se acudirá a los postulados del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual ordena: "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de justificación de contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

5) Que el Municipio de Puerto Boyacá requiere celebrar un convenio interadministrativo, cuya justificación se señala en los estudios previos. **6)** Que, por las razones antes expuestas, el presente convenio interadministrativo se justifica, especialmente por las actividades a realizar, cuya naturaleza convencional se orientan desarrollar proyectos o actividades cuya ejecución interesa por igual a ambas entidades, acorde con los objetos y con el plan de desarrollo respectivo, que las une en mutuos esfuerzos con miras a lograr fines compartidos, como lo es el pago de sobresueldos y la dotación de elementos y recursos necesarios para los internos, las cuales se plasmarán en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: "**APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ A LA PERSONERÍA MUNICIPAL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL Y ORIENTACIÓN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS**",

APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ A LA PERSONERÍA MUNICIPAL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL Y ORIENTACIÓN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**PERFIL**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico para brindar acompañamiento a la Personería Municipal en la defensa y promoción de los Derechos Humanos.	PROFESIONAL GENERAL	MES	5	$4.000.000	$20.000.000
2	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión jurídica de la Personería Municipal en la defensa de los derechos constitucionales.	PROFESIONAL GENERAL	MES	5	$4.000.000	$20.000.000
3	Prestación de servicios profesionales como psicólogo para brindar acompañamiento psicosocial en los procesos que desarrolla la Personería Municipal de Puerto Boyacá para la defensa y promoción de derechos humanos de la comunidad, la familia y las víctimas del conflicto armado colombiano.	PROFESIONAL GENERAL	MES	5	$4.000.000	$ 20.000.000

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 017 DE 2025

APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ A LA PERSONERÍA MUNICIPAL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL Y ORIENTACIÓN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

4	Prestación de servicios profesionales como administrador público para brindar acompañamiento en los procesos que desarrolla la Personería Municipal de Puerto Boyacá para la defensa y promoción de derechos humanos.	PROFESIONAL GENERAL	MES	5	$4.000.000	$ 20.000.000
5	Prestación de servicios profesionales como ingeniero ambiental para brindar apoyo y acompañamiento en los procesos que desarrolla la Personería Municipal para garantizar la protección de los derechos colectivos de los habitantes del municipio de Puerto Boyacá.	PROFESIONAL GENERAL	MES	4	$3.750.000	$ 15.000.000
6	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa de la Personería Municipal de Puerto Boyacá.	TECNOLOGO	MES	5	$3.000.000	$ 15.000.000
VALOR TOTAL						$ 110.000.000

CLÁUSULASEGUNDA: **PLAZO:** El plazo para la ejecución del convenio será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. **CLÁUSULATERCERA: VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y SU DESTINACIÓN:** El presente convenio para todos los efectos legales tiene un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000).** El municipio se compromete aportar el total del monto establecido en el anterior numeral de la siguiente forma: De manera mensual previa presentación de informes por parte de la Personería municipal que dé cuenta de los avances de las actividades del convenio previa verificación del cumplimiento del objeto convencional. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse por parte del **MUNICIPIO**, según el certificado de Disponibilidad No2025.CEN.01.070021 de fecha 03 de julio de 2025, del presupuesto de la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULASEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL MUNICIPIO: 1)** Hacer los respectivos desembolsos pactados en el convenio interadministrativo. **2)** Dar las correctas pautas y especificaciones para el desarrollo del convenio interadministrativo. **3)** Nombrar un supervisor que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio por parte de la Personería Municipal. **OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL** se obliga a: **1)** Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para la contratación del personal de apoyo de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario vigente. **2)** La Personería Municipal de Puerto Boyacá se compromete a contratar los elementos tecnológicos y el personal profesional y de apoyo a la gestión, con el objeto de fortalecer la promoción de procesos, participación ciudadana, control social, y orientación a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos. **3)** Supervisar que el personal contratado se comprometa a desarrollar las actividades objeto del presente convenio, para el cabal desempeño de las tareas asignadas rindiendo informes mensuales de cumplimiento, relacionando con claridad:

- Detallar en orden cronológico las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual. Identificar los números de los oficios, fecha, número de radicado interno, y peticionario en caso de las respuestas proyectadas a los derechos de petición.
- Los conceptos elaborados deberán ser soportados con la fecha y el tema específico, y el desarrollo del mismo.
- Todos aquellos documentos que permitan dejar la trazabilidad en el cumplimiento de las actividades contractuales. **CLÁUSULA SEPTA: ADMINISTRACIÓN EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** La ejecución y administración del presente convenio estará a cargo del **PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA**, en coordinación y concertación con la secretaria de Gobierno Municipal. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Cada una de las partes designará a un funcionario que realice la supervisión del convenio interadministrativo, estas personas harán la supervisión y seguimiento técnico y financiero a la ejecución del convenio interadministrativo en nombre de cada una de las partes. En el caso de **EL MUNICIPIO,** la supervisión será ejercida por la Secretaría de Gobierno. **CLÁUSULA OCTAVO: FUNCIONES PARA LA SUPERVISIÓN.** Con fundamento en la resolución administrativa 209 de 28 de diciembre de 2015 por medio de la cual se adopta la actualización del manual de supervisión e interventoría como política interna en el fortalecimiento institucional en la Alcaldía de Puerto Boyacá. La supervisión que estará a cargo de la Secretaría de Gobierno quien tendrá a su cargo la vigilancia del negocio jurídico a celebrar, además de las siguientes funciones:
 - Suscribir el acta de inicio, actas parciales, acta de recibo final y liquidación.
 - Exigir el cumplimiento del objeto convencional y las obligaciones a cargo de la Personería Municipal, así como solicitarle la información y los documentos que considere necesarios para el desarrollo de aquel.
 - Evaluar y aprobar las actividades y/o obligaciones llevadas a cabo, elaborando para ello, las actas respetivas.
 - Emitir conceptos y actas sobre la ejecución del contrato.
 - Conceptualizar sobre la conveniencia de terminar, suspender, o modificar el contrato que se encuentre en ejecución.
 - Evaluar los informes de progreso y final del contrato
 - Verificar el cumplimiento con los aportes a seguridad social integral y parafiscal, según corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se celebra intuito persone, en consecuencia, no podrá cederse a tercera persona sin previa autorización escrita de la otra entidad participante. Lo anterior no obsta para que cualquiera de ellas se asocie con otras entidades públicas y/o privadas para la realización de alguno o algunos de los fines del presente convenio o para subcontratar aspectos del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIAS Y RIESGOS ASEGURADOS.** El artículo 95 de la ley 489 de 1998, según el cual, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de **convenios interadministrativos,** es el fundamento normativo para los convenios entre personas jurídicas públicas, sin perjuicio que en el diseño del convenio se recurra a figuras o instituciones contempladas en las anteriores como la confección de estudios previos, garantías, entre otros, en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En todo caso, por tratarse de un interadministrativo, la dependencia encargada de elaborar los estudios previos, no encontró necesario la exigencia de garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 017 DE 2025

APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ A LA PERSONERÍA MUNICIPAL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL Y ORIENTACIÓN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

CONTROVERSIAS. En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente convenio, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará en un término de cuatro (4) meses contados a partir de su vencimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO**, contra todo reclamo, demanda o acción legal y costos que puedan causarse o surgir en la ejecución del convenio, provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones del cooperante. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: A) Proyecto inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, con código BPIM Nro. 202500000006415. B) Análisis de Estudios Previos firmado por la Secretaría de Gobierno Municipal. C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. D) Las diferentes actas que se suscriban por las partes en el desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, se adopta el Municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá como domicilio para todas las acciones a que diere lugar el presente convenio.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato ***CO1.PCCNTR.8168580***, en la fecha y hora dispuesta por las partes según plataforma.

El Municipio, El cooperante,

ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ **Secretaria de Gobierno Municipal**	**PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA** **NIT. 800.255.019** **JAIME ENRIQUE LINARES GONZALEZ**